



**Cinvestav**

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA  
EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
AVANZADA EN EL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS  
AVANZADOS DEL I.P.N.**

**Junio de 2021**



**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CGSTIC)**

Dr. José Mustre De León, Director General del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento por los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los artículos Séptimo y Noveno del Decreto de Creación del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, manteniendo su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y

**CONSIDERANDO**

Que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), es un organismo público descentralizado, que tiene el objeto de formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

Que dentro de los programas prioritarios que orientan la política educativa del Gobierno Federal, se encuentran aquellas que tienden a incrementar la capacidad del país para generar, adaptar y explotar tecnología moderna y adecuada, necesarias para el desarrollo del mismo;

Que el CINVESTAV en cumplimiento de sus funciones sustantivas, no puede ser ajena al desarrollo y avances tecnológicos de los medios de comunicación electrónica.

Que la digitalización de la información, la difusión mundial de Internet como red abierta de comunicaciones y de transferencia de información, la automatización de procesos, la creciente importancia del aspecto inmaterial de la riqueza producida, son el resultado de los avances tecnológicos actuales.

Que reconocer este fenómeno de las nuevas tecnologías, conlleva a avanzar en el marco jurídico que regule e implemente la Firma Electrónica Avanzada (FEA) al interior de la Institución, basada en una tecnología que garantice la autenticación de las partes que se involucran, la integridad y confidencialidad de la información transmitida, así como el no repudio de la misma; en sus trámites, solicitudes y comunicaciones electrónicas.

Que el CINVESTAV pretende establecer una equivalencia funcional entre el consentimiento expresado por medios electrónicos y la firma autógrafa, con el objeto de facilitar la realización de trámites electrónicos en forma segura.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 7 de octubre de 2019, celebrado por el CINVESTAV y el Servicio de Administración Tributaria, se estipulo como objeto del mismo, el establecer las acciones necesarias y

*Jm*



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES (CGSTIC)

los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la **e.firma** emitidos por el SAT, en los trámites o servicios electrónicos que el CINVESTAV determine en el ámbito de su competencia.

Debido a lo anterior, y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas del CINVESTAV, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo establece las disposiciones que habrán de seguirse para implementar, operar y desarrollar la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).

**SEGUNDO.** En el CINVESTAV es válido y se establece la equivalencia funcional entre el Mensaje de Datos y la información documentada en papel, así como aquella que existe entre un documento firmado de manera autógrafa y un Mensaje de Datos firmado electrónicamente con un certificado digital válido.

**TERCERO.** Para la correcta aplicación de las disposiciones de este Acuerdo se entenderá por:

**I. Acuerdo:** Acuerdo por el que se implementa el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV);

**II. Certificado Digital:** Mensaje de Datos firmado electrónicamente que confirma el vínculo o la relación que existe entre el Firmante con su Clave Pública;

**III. Certificado Válido:** Aquel certificado digital emitido por el Sistema de Administración Tributaria, que, a la fecha de la firma, se encuentre vigente y que no hubiera sido revocado;

**IV. CINVESTAV:** Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional;

**V. Clave Pública:** Datos que se usan para verificar la Firma Electrónica Avanzada y que pertenecen a un empleado, proveedor, estudiante, visitante, etc., del CINVESTAV, matemáticamente asociados a su Clave Privada y susceptibles de ser conocidos por cualquier persona;

**VI. Clave Privada:** Datos únicos, conocidos sólo por el empleado, proveedor, estudiante, visitante, etc., del CINVESTAV, matemáticamente asociados a su Clave

*jr*



**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES (CGSTIC)**

---

Pública, generados en un dispositivo bajo su control, que utiliza para completar su Firma Electrónica Avanzada;

**VII. Comité:** Comité Técnico responsable de la evaluación e inclusión de trámites y servicios incorporados a la Firma Electrónica Avanzada en el CINVESTAV;

**VIII. Comunidad CINVESTAV:** Autoridades, profesores, investigadores, técnicos académicos, ayudantes de profesor o de investigador, alumnos, empleados y los graduados del CINVESTAV;

**IX. Destinatario:** Persona designada por el Firmante, a quien va dirigido un Mensaje de Datos;

**X. Entidades Académicas:** Departamentos, secciones, laboratorios y Unidades del CINVESTAV;

**XI. Firma Electrónica Avanzada (FEA):** Datos en forma electrónica asociados a un Mensaje de Datos, que son utilizados para acreditar la identidad del Firmante en relación con el mensaje y que indican que el Firmante asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

**XII. Firmante:** Empleado, proveedor, estudiante, visitante, etc. del CINVESTAV que conserva bajo su control su clave privada y la utiliza para firmar electrónicamente un Mensaje de Datos;

**XIII. Lineamientos:** Lineamientos para la Implementación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en el CINVESTAV;

**XIV. Mensaje de Datos:** Es la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o magnéticos, y

**XV. SAT:** Sistema de Administración Tributaria.

**CUARTO.** La implementación del uso de la FEA en el CINVESTAV tiene los siguientes objetivos:

I. Permitir su utilización para la gestión de trámites y servicios administrativos y académicos que hayan sido aprobados por el Comité;

II. Equipararla a la firma autógrafa siempre que la FEA se encuentre amparada en un Certificado Digital válido y vigente a la fecha de la firma;

III. Utilizar un mecanismo que otorgue seguridad técnica y certeza jurídica en la suscripción de documentos vía electrónica;

IV. Impulsar el uso en la administración del CINVESTAV de esquemas tecnológicos que permitan la realización de sus funciones de manera ágil y sencilla, economizando los tiempos de respuesta por vía electrónica;

*22*



## COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CGSTIC)

---

V. Establecer los procedimientos que permitan resguardar documentos electrónicos suscritos con la FEA, y

VI. Posibilitar la prestación de servicios a distancia sin que se requiera la presencia física de los interesados.

**QUINTO.** Las características de la FEA son:

**I. Autenticidad:** Es la garantía de la identidad del Firmante, en su calidad de empleado, proveedor, estudiante, visitante, etc., del CINVESTAV con la que se establece una comunicación, es decir, existe la certeza que la información sólo proviene de él;

**II. Confidencialidad:** Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

**III. Integridad:** Permite verificar si la información contenida en el mensaje no ha sido modificada durante el proceso, es decir, que el Mensaje de Datos enviado y la firma no han sufrido ninguna alteración durante su transmisión al Destinatario, y

**IV. No repudio:** Garantiza que el Firmante no puede negar la autoría del mensaje.

**SEXTO.** Para la implementación de la FEA en el CINVESTAV, se creará un Comité Técnico, el cual estará integrado por un representante de las siguientes áreas:

- a) Dirección General, quien presidirá el Comité y tendrá voz y voto;
- b) Secretaría de Planeación, quien tendrá voz y voto;
- c) Secretaría Académica, quien tendrá voz y voto;
- d) Secretaría Administrativa, quien tendrá voz y voto;
- e) Coordinación General de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien tendrá voz y voto;
- f) Órgano Interno de Control, quien tendrá voz en calidad de asesor;
- g) Subdirección de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como asesor jurídico, quien tendrá voz y voto, y
- h) Dos académicos especializados en la materia que serán designados por el Director General, a propuesta del titular de la Coordinación General de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes tendrán voz y voto.



## COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CGSTIC)

---

Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto en sus sesiones y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. La Coordinación General de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fungirá como Secretario Técnico del mismo.

Cuando así se requiera, podrán comparecer invitados a las sesiones de trabajo del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz, a efecto de que proporcionen información relacionada con el análisis de un trámite o servicio a incorporar a la FEA, así como para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en la sesión de trabajo del Comité para la que fueron invitados.

**SÉPTIMO.** El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir el procedimiento y documentación necesaria para la incorporación de trámites y servicios a la FEA;
- II. Analizar las propuestas de trámites y servicios a incorporar a la FEA presentadas por los titulares de las áreas administrativas y departamentos académicos;
- III. Aprobar la incorporación de trámites y servicios a la FEA previa revisión y análisis;
- IV. Recibir y resolver reclamos de validez de documentos firmados electrónicamente;
- V. Emitir, revisar y aprobar los Lineamientos.

**OCTAVO.** La Dirección General, con la asistencia de la Coordinación General de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrollará y coordinará el sistema de la FEA.

**NOVENO.** A reserva de las responsabilidades que se definan en los Lineamientos, el Firmante tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Evitar la utilización no autorizada de su Clave Privada (datos de creación de su firma);
- II. Solicitar la revocación de su Certificado Digital cuando considere que su Clave Privada, o el dispositivo que la contiene, está comprometida o en riesgo, y
- III. Responder por el uso no autorizado de su Clave Privada, cuando no hubiere actuado con el debido cuidado para impedir su utilización.



*Jan*



**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES (CGSTIC)**

**DÉCIMO.** Se considera válida la identificación y utilización homóloga de la FEA con la firma autógrafa solamente en aquellos casos que hayan sido debidamente presentados ante el Comité Técnico y aprobados por el mismo siempre y cuando no contravengan lo establecido en los Lineamientos vigentes y las condiciones del trámite o servicio no se hayan modificado con respecto a la documentación presentada originalmente para su incorporación a la FEA.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las autoridades y funcionarios del CINVESTAV tienen la obligación de proporcionar apoyo a los empleados que lo requieran, para obtener la firma electrónica avanzada ante el SAT.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La incorporación de trámites y servicios a la FEA no se aplicará en todos aquellos casos en los que por ley o disposición judicial se requiera la firma autógrafa.

**DÉCIMO TERCERO.** Las autoridades, funcionarios y empleados del CINVESTAV encargados de la implementación y desarrollo de la FEA en el CINVESTAV se encuentran obligados a no compartir o difundir la información personal y confidencial que se les proporcione para obtener dicha firma en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.O.F. el 9 de mayo de 2016 y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTO.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Comité Técnico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** El Comité Técnico deberá integrarse dentro de 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Ciudad de México a 15 de junio de 2021.

**DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL**

